

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de mantenimiento periódico preventivo para las unidades vehiculares del Ministerio de la Producción

Ruc/código :	20502616201	Fecha de envío :	25/08/2023
Nombre o Razón social :	AUTOSERVICIOS UNTIVEROS S.A.C.	Hora de envío :	17:54:55

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

En los Términos de Referencia referidos al Cuadro de Mantenimientos Preventivos de los Vehículos - PRODUCE, se presentan las cantidades totales de los servicios de mantenimientos preventivos de 5,000 y 10,000 klms los mismos que se visualizan de manera borrosa. Solicitamos se adjunte un cuadro donde se visualicen dichos servicios de manera CLARA para evitar confusiones en la presentación de propuestas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - **Página: 38**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con motivo de la integración, se adjuntará en archivo excel, el cuadro de mantenimiento preventivo de los vehiculos - Produce.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adjuntara en las bases integradas, el cuadro requerido en un archivo EXCEL.

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de mantenimiento periódico preventivo para las unidades vehiculares del Ministerio de la Producción

Ruc/código : 20502616201

Nombre o Razón social : AUTOSERVICIOS UNTIVEROS S.A.C.

Fecha de envío : 25/08/2023

Hora de envío : 17:54:55

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Según los Términos de Referencia en el acápite referido al personal clave se solicita un (01) Técnico Electricista, Técnico Titulado en Electricidad y/o electricista automotriz , con una experiencia mínima de tres (03) años como electricista automotriz para el mantenimiento y reparación automotriz. Al respecto manifestamos que el SENATI , a través de la Ley No 29672, fue autorizado a emitir TÍTULOS A NOMBRE DE LA NACIÓN, a partir del 30 de Marzo del 2011, antes de ello sus estudiantes se graduaban con CERTIFICADO PROFESIONAL TÉCNICO OPERATIVO ELECTRICISTA AUTOMOTRIZ. Por este motivo solicitamos se amplié su requerimiento y se consideren estos Certificados Profesionales para los Técnicos graduados antes del 30 de Marzo del 2011, ya que su formación académica es la misma y así no discriminar a grandes profesionales con mucha experiencia en la materia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 8.2 **Literal:** - **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 a) Libre concurrencia b) Igualdad de trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, precisando que, en el caso de los certificados del profesional tecnico operativo electricista emitidos por SENATI antes del 30 de marzo de 2011, se aceptaran para acreditar el perfil solicitado de tecnico electricista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica los siguientes extremos:

8.2 Deberá contar como mínimo con el siguiente personal:

(¿)

Un (01) Técnico electricista, Técnico titulado en electricidad y/o electricista automotriz y/o Profesional Operativo en Electricidad Automotriz (...)

Requisitos de calificación

B.3 Calificaciones del personal clave

B.3.1 Formación academica

Un (01) Técnico Electricista

Técnico titulado en electricidad y/o electricista automotriz y/o Profesional Operativo en Electricidad Automotriz.

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de mantenimiento periódico preventivo para las unidades vehiculares del Ministerio de la Producción

Ruc/código : 20502616201

Nombre o Razón social : AUTOSERVICIOS UNTIVEROS S.A.C.

Fecha de envío : 25/08/2023

Hora de envío : 17:54:55

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En los Términos de Referencia referidos a los Requisitos y características del postor para la suscripción del contrato, se solicita entre otros documentos Copia Simple de Licencia de Funcionamiento como Taller de Mecánica Automotriz, emitido por la Municipalidad distrital. Al respecto cabe mencionar que la Licencia de Funcionamiento también se le denomina CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO EMITIDA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORRESPONDIENTE COMO TALLER DE MECÁNICA , PLANCHADO , PINTURA Y VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS . Solicitamos que se consideren ambas nomenclaturas ya que la denominación puede variar de acuerdo a la Municipalidad Distrital y a la fecha en que estos Certificados fueron emitidos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8.1 Literal: - Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 a) Libre concurrencia b) Igualdad de trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación, precisar que, indistintamente a la denominación que le otorgue las Municipalidades Distritales a la licencia de funcionamiento, dicho documento debe señalar el permiso para el funcionamiento como taller de mecánica automotriz.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

8.1. Requisitos y características del postor para la suscripción del contrato

- Copia Simple de Licencia de Funcionamiento y/o Certificado de Autorización Municipal de Apertura de Establecimiento, o documento equivalente, como taller de mecánica automotriz emitido por la Municipalidad Distrital.

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de mantenimiento periódico preventivo para las unidades vehiculares del Ministerio de la Producción

Ruc/código : 20602273416

Nombre o Razón social : INVERSIONES AUTOMOTRIZ SALAS E.I.R.L.

Fecha de envío : 25/08/2023

Hora de envío : 18:34:59

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

8.2 Debera contar como minimo con el siguiente personal:

- Un Jefe de Taller,Ingeniero Mecanico Titulado y/o Tecnico titulado en Mecanica Automotriz y/o Mecanica de Automotores de Gasolina Diesel.

Sustento. -

El artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (en el caso de servicios, los términos de referencia y los requisitos de calificación), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación.

En este orden de ideas es preciso OBSERVAR el presente requerimiento, referido al Jefe de Taller:

Un Jefe de Taller,Ingeniero Mecanico Titulado y/o Tecnico titulado en Mecanica Automotriz y/o Mecanica de Automotores de Gasolina Diesel.

Lo cual debo indicar que no guarda congruencia de lo requerido porque en primer termino esta solicitando un¿ ingeniero mecanico titulado,luego un tecnico mecanico automotriz y concluye con un tecnico en mecanica automotriz de gasolina diesel.¿

Lo cual no es congruente ni guarda ninguna relacion en cuanto a las funciones ,dado que el Ingeniero Mecanico Titulado,su maya curricular es mas completa y cumple con su perfil ,para desenpeñarse como tal. El segundo profesional propuesto es un tecnico en mecanica automotriz lo cual no guarda relacion ni tiene la capacidad y experiencia tan igual que un ingeniero mecanico. Mas aun el tercer profesional propuesto que viene a ser u tecnico en mecanica de automotores de gasolina diesel ,cuya funcion es netamente especifica.

Por lo manifestado y basado en el Art.2 Principio de Eficiencia y Eficacia de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por D.S.344-2018/EF. Sugerimos al área usuaria, determine a que el Jefe de Taller Objeto de la Contratación debe ser UN PROFESIONAL INGENIERO MECANICO TITULADO, COLEGIADO Y HABILITADO.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.3.1 **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Principio de Vigencia Tecnológica, Eficiencia y Eficacia

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observacion, con la finalidad de propiciar la mayor participaración de postores y la igualdad de trato, considerando que de acuerdo a la naturaleza del servicio requerido, los perfiles solicitados del personal Tecnico titulado en Mecanica Automotriz y/o Mecanica de Automotores de Gasolina/Diesel, son especialidades formativas de carrera especifica para el servicio requerido de mantenimiento preventivo de vehículos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de mantenimiento periódico preventivo para las unidades vehiculares del Ministerio de la Producción

Ruc/código : 20602273416

Nombre o Razón social : INVERSIONES AUTOMOTRIZ SALAS E.I.R.L.

Fecha de envío : 25/08/2023

Hora de envío : 18:34:59

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

- Un (1) Técnico Mecánico.

Sustento. -

El artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (en el caso de servicios, los términos de referencia y los requisitos de calificación), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación.

Por lo manifestado y basado en el Art.2 Principio de Eficiencia, Eficacia y PLURALIDAD DE POSTORES de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por D.S.344-2018/EF.

Solicitamos ampliar dicho requerimiento, para una mayor participación de postores:

- Un (1) Técnico Mecánico y/o Profesional Técnico en Mecánica Automotriz.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.3.1 **Página: 40**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Principio de Vigencia Tecnológica, Eficiencia, Eficacia y Pluralidad de Postores

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación parcialmente, considerando que el perfil de tecnico titulado en Mecanica automotriz y/o Profesional Tecnico en Mecanica Automotriz, es la especialidad especifica relacionado con el mantenimiento preventivo de vehiculos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica los siguientes extremos:

8.2 Deberá contar como mínimo con el siguiente personal:

(i)

Un (01) Técnico mecánico, Técnico titulado en Mecánica Automotriz y/o Profesional Técnico en Mecánica Automotriz, (...)

Requisitos de calificación

B.3 Calificaciones del personal clave

B.3.1 Formación academica

Un (01) Técnico Mecánico

Técnico titulado en Mecánica automotriz y/o Profesional Técnico en Mecánica Automotriz.

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de mantenimiento periódico preventivo para las unidades vehiculares del Ministerio de la Producción

Ruc/código : 20602273416

Nombre o Razón social : INVERSIONES AUTOMOTRIZ SALAS E.I.R.L.

Fecha de envío : 25/08/2023

Hora de envío : 18:34:59

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

- Un (1) Técnico Electricista.

Sustento. -

El artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (en el caso de servicios, los términos de referencia y los requisitos de calificación), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación.

Por lo manifestado y basado en el Art.2 Principio de Eficiencia, Eficacia y PLURALIDAD DE POSTORES de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por D.S.344-2018/EF.

Solicitamos ampliar dicho requerimiento, para una mayor participación de postores:

- Un (1) Técnico Electricista y/o Profesional Operativo en electricidad Automotriz.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.3.1 **Página: 40**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Principio de Vigencia Tecnológica, Eficiencia, Eficacia y Pluralidad de Postores

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación, considerando la observación anterior, que en el caso de los certificados profesional técnico operativo electricista emitidos por SENATI antes del 30 de marzo de 2011, se aceptaran para acreditar el perfil solicitado de técnico electricista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica los siguientes extremos:

8.2 Deberá contar como mínimo con el siguiente personal:

(i)

Un (01) Técnico electricista, Técnico titulado en electricidad y/o electricista automotriz y/o Profesional Operativo en Electricidad Automotriz (...)

Requisitos de calificación

B.3 Calificaciones del personal clave

B.3.1 Formación academica

Un (01) Técnico Electricista

Técnico titulado en electricidad y/o electricista automotriz y/o Profesional Operativo en Electricidad Automotriz.

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de mantenimiento periódico preventivo para las unidades vehiculares del Ministerio de la Producción

Ruc/código : 20602273416

Nombre o Razón social : INVERSIONES AUTOMOTRIZ SALAS E.I.R.L.

Fecha de envío : 25/08/2023

Hora de envío : 18:34:59

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

8.3 Infraestructura Mínima Requerida

- El local debera contar con un area minima de 350 m2 en un solo lugar,para atencion de la flota vehicular.

Sustento. ¿

El Art. 16 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en donde confiere que el área usuaria es la única responsable de formular las especificaciones técnicas, así como los requisitos de calificación; siendo que las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, estos deben formularse de manera objetiva y precisa.

De tal forma que OBSERVAMOS el presente requerimiento, objeto de la contratación, siendo que se va a brindar el servicio a autos y camionetas.

Por tanto, para brindar un servicio más eficiente, debería ser que dicho local requerido sea mucho más amplio de lo solicitado.

Por lo que se sugiere al Área USUARIA, RECONSIDERE EL TAMAÑO DEL TALLER, PARA UNA MEJOR EFICIENCIA Y AMBIENTE DE TRABAJO.

Por lo que sugerimos al Área Usuaria, que la INFRAESTRUCTURA ADECUADA (01) TALLER SEA NO MENOR A 800 m2 de área de terreno en un solo lugar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: 8.3

Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Principio de Eficiencia y Eficacia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observacion, considerando que el requisito de infraestructura con el area minima de 350 m2 en un solo lugar, es el area minima adecuado para la prestación del servicio por parte del postor ganador. Asimismo permite fomentar la mayor concurrencia de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-PRODUCE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de mantenimiento periódico preventivo para las unidades vehiculares del Ministerio de la Producción

Ruc/código :	20602273416	Fecha de envío :	25/08/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES AUTOMOTRIZ SALAS E.I.R.L.	Hora de envío :	18:34:59

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

- 01 Opacímetro

Sustento. ¿

Para una mejor ilustración con respecto al término ¿vigencia tecnológica ¿es entendida acorde al literal g) del artículo 2 de la Ley N° 30225, ¿Ley de Contrataciones del Estado¿: ¿los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos¿ (¿)

Basados en ese Principio OBSERVAMOS dicho requerimiento, y solicitamos que se AMPLIE DICHO REQUERIMIENTO a fin de que el equipo sea más eficiente para el servicio que se está solicitando.

Quedando de la siguiente forma:

¿ UN (01) OPACIMETRO HOMOLOGADO POR EL MTC (HOMOLOGACION VIGENTE) Y CALIBRADO A LA FECHA DE PRESENTACION DE PROPUESTAS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 8.4 **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Principio de Vigencia Tecnológica.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación. UN 01 OPACIMETRO HOMOLOGADO POR EL MTC Y CALIBRADO vigente, con la finalidad de garantizar un correcto funcionamiento y cumplir con la normatividad vigente del MTC.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica los siguientes extremos:

8.4 Equipamiento estratégico:

01 Opacímetro (Homologado por el MTC y Calibrado vigente)

Requisitos de calificación

A.1 Equipamiento estratégico

- 01 Opacímetro. (Homologado por el MTC y calibrado vigente)

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-PRODUCE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de mantenimiento periódico preventivo para las unidades vehiculares del Ministerio de la Producción

Ruc/código : 20602273416

Nombre o Razón social : INVERSIONES AUTOMOTRIZ SALAS E.I.R.L.

Fecha de envío : 25/08/2023

Hora de envío : 18:34:59

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

- 01 Analizador de Gases

Sustento. -

Para una mejor ilustración con respecto al término ¿vigencia tecnológica ¿es entendida acorde al literal g) del artículo 2 de la Ley N° 30225, ¿Ley de Contrataciones del Estado¿: ¿los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos¿ (¿)

Basados en ese Principio OBSERVAMOS dicho requerimiento, y solicitamos que se AMPLIE DICHO REQUERIMIENTO a fin de que el equipo sea más eficiente para el servicio que se está solicitando.

Quedando de la siguiente forma:

¿ UN (01) ANALIZADOR DE GASES HOMOLOGADO POR EL MTC (HOMOLOGACION VIGENTE) Y CALIBRADO A LA FECHA DE PRESENTACION DE PROPUESTAS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: 8.4

Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Principio de Vigencia Tecnológica.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación.

UN 01 ANALIZADOR DE GASES HOMOLOGADO POR EL MTC Y CALIBRADO, con la finalidad de garantizar un correcto funcionamiento y cumplir con la normatividad vigente del MTC.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica los siguientes extremos:

8.4 Equipamiento estratégico:

01Analizador de gases (Homologado por el MTC y Calibrado vigente)

Requisitos de calificación

A.1 Equipamiento estratégico

- 01 Analizador de gases (Homologado por el MTC y calibrado vigente)

Entidad convocante : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-PRODUCE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de mantenimiento periódico preventivo para las unidades vehiculares del Ministerio de la Producción

Ruc/código :	20602273416	Fecha de envío :	25/08/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES AUTOMOTRIZ SALAS E.I.R.L.	Hora de envío :	18:34:59

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Requisitos:

¿ Estos equipos deberán estar en perfectas condiciones técnicas a fin de garantizar su funcionamiento. El contratista presentara un reporte de funcionamiento de cada equipo.

Sustento:

Al respecto, cabe señalar que, del contenido del artículo 16 del TUO de la Ley, como del artículo 29 del Reglamento, se desprenden las facultades exclusivas que posee el área usuaria de la Entidad, para poder elaborar y modificar las presentes especificaciones técnicas; siendo ¿ por tanto ¿ la única responsable de que las mismas sean adecuadas y que se asegure su calidad técnica.

Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Por lo tanto, se CONSULTA, ¿al área usuaria si el mencionado requisito es a la presentación de propuestas¿? o a la firma del contrato.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 8.4 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que con respecto a que el contratista presentara un reporte de funcionamiento de cada equipo, será suprimido considerando que el Anexo 3 "DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA", es suficiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el ultimo párrafo del numeral 8.4 Equipamiento estratégico.